

JUZGADO DIESIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Medellín, noviembre tres de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2019-00549 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL
Demandado	UNICARDIO UNIDAD DIAGNOSTICO CLINICO CARDIOVASCULAR S.A.S. Y CARMEN VIOLETA ARGUELLO RODRIGUEZ
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

Lo solicitado por la libelista en escrito que antecede es procedente, en consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

1° POR PAGO TOTAL de la obligación realizada por la parte demandada, SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO el proceso EJECUTIVO de la referencia.

2° Se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el establecimiento de comercio denominado “UNICARDIO UNIDAD DIAGNOSTICA CLÍNICO CARDIOVASCULAR S.A.S.” denominado UNICARDIO UNIDAD DIAGNOSTICO CLÍNICO CARDIOVASCULAR, identificado con matrícula mercantil 0046974302. En consecuencia, se ordena oficiar a la Cámara de Comercio de Medellín, a fin de que dé cumplimiento con lo ordenado por este Despacho. El embargo fue comunicado mediante oficio No. 576 de mayo 28 de 2019.

3° Se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el 25% de la mesada pensional y demás prestaciones sociales, comisiones, participación de utilidades, bonificaciones, honorarios y cualquier otro emolumento que recibe la señora CARMEN VIOLETA ARGUELLO RODRIGUEZ al servicio de INVERSIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA S.A. y de UNICARDIO UNIDAD DIAGNOSTICA CLÍNICO CARDIOVASCULAR S.A.S. Sin necesidad de oficiar, por cuanto se advierte que la medida cautelar no se perfeccionó.

4° En caso de haber dineros retenidos y consignados en la cuenta de este Despacho, los mismos le serán entregados a la parte demandada que se le retuvo.

5° Una vez ejecutoriado el presente auto, se dispone el archivo del proceso, previa baja en el sistema de siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ**

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:

**Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9365cced3646d5a8ee256c626352454fdf94dbb7c4ab16cc5215e0ee6090971a**
Documento generado en 03/11/2021 04:49:20 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**